



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.A.B. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

La presentación efectuada por la firma Fratelli S.R.L., en virtud de la cual peticiona la prefactibilidad del proyecto de viviendas colectivas a desarrollarse en la calle Cabo 1° Miguel A. Carrizo, de esta ciudad, conforme plano adjunto.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existen antecedentes de obras similares en esta ciudad de proyectos como los que se peticiona en esta prefactibilidad.-

Que el complejo edilicio de viviendas colectivas, se proyecta instalar en el **Lote 4**, nomenclatura catastral **1303021120077600000**, sobre calle Cabo 1° Miguel A. Carrizo, Primera Sección, de la ciudad de Malvinas Argentinas.-

Que la hipotética concreción de dicho proyecto, podrá redundar en un crecimiento del erario municipal por las contribuciones por tasas de cualquier tipo que percibe el municipio, como así también una fuerte demanda de mano de obra local, y el mejoramiento considerable de ese sector de la ciudad.-

Que atento a que el Código Urbanístico, Ordenanza N° 616/08, no prevee específicamente el tratamiento de emprendimientos cuya prefactibilidad se pretende otorgar, esto es de viviendas colectivas de gran envergadura, corresponde tratar la misma conforme la vía de

excepción pertinente, sin perjuicio que en el futuro se proceda a legislar complementariamente al respecto.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 841

Artículo 1º: OTÓRGUESE a **FRATELLI S.R.L.** la **PREFACTIBILIDAD PROVISORIA** por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente, del plano presentado correspondiente a viviendas colectivas a desarrollarse en la calle Cabo 1º Miguel A. Carrizo, de esta ciudad, que se adjunta, sin que implique factibilidad definitiva, visación previa, aprobación, habilitación y/o autorización alguna, ni inicio de obra, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo el municipio denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

Artículo 2º: La firma **FRATELLI S.R.L.** deberá acreditar en un plazo no mayor de ciento (120) días corridos, la titularidad registral del inmueble descripto como el **Lote 4**, nomenclatura catastral **1303021120077600000**, sobre calle Cabo 1º Miguel A. Carrizo, Primera Sección, ciudad de Malvinas Argentinas, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

Artículo 3º: La firma **FRATELLI S.R.L.** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba,



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5123
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), Distribuidora de Gas del Centro S.A., Cooperativa de Servicios de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda. y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento y Catastro del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la firma FRATELLI S.R.L., siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

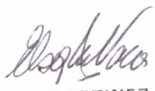
Artículo 4º: Oportunamente, de corresponder, y de haberse cumplimentado con lo que se establece en esta Ordenanza, este Cuerpo Legislativo evaluará la visación previa municipal y posterior aprobación del proyecto definitivo de obra que deberá ser presentado ante el municipio, el que deberá además contener la visaciones de los Colegios Profesionales intervinientes.-

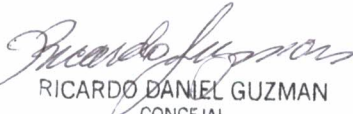
Artículo 5º: En el plano que se adjunta y del cual se entregará una copia en original a la firma **FRATELLI S.R.L.**, se deberá consignar en su rótulo la siguiente glosa: **"PREFACTIBILIDAD OTORGADA MEDIANTE ORDENANZA N° 841/2013, Y SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA MISMA"**.-

Artículo 6º: El retiro del plano por parte de la empresa **FRATELLI S.R.L.** a través del profesional interviniente, implicará aceptación por parte de la misma de lo establecido en este plexo.-

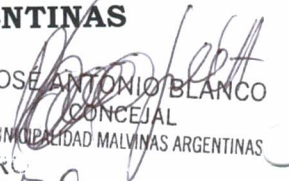
Artículo 7º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.-**

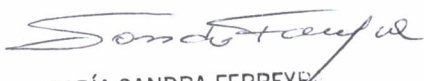

ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


EMILIO FERRER
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINA


JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINA